

Medellín, 27 de mayo de 2021

Doctor
Jorge Eliecer Muriel Botero
Representante Legal
VIGIAS DE COLOMBIA SEGURIDAD PRIVADA

Asunto: RESPUESTA A OBSERVACIONES a la invitación privada 03 de 2021

OBSERVACION No. 1

13. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES VIÑETA 4 SEDE PRINCIPAL

No encontramos en dicho numeral la manifestación expresa de permitir en el presente proceso que los servicios puedan ser prestados por una AGENCIA, como ocurre en el caso de muchas empresas de este gremio, motivo por el cual, le solicitamos se modifique el aparte de los pliegos, en el que se incluya a las AGENCIAS.

Recordemos que la diferencia sustancial entre principal y agencia es de tipo legal, relacionada con el tipo de figura jurídica comercial elegido, sin que ello pueda incidir en la prestación de los servicios de la empresa, pues para la primera se nombra un representante legal y para la segunda un administrador con facultades expresas en los estatutos.

El no incluirlas, atentaría contra el principio de igualdad, pues no existe ninguna condición de tipo legal que impida la prestación de servicios de vigilancia por dicha figura jurídica comercial.

Lo anterior tiene sustento legal en el Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que a la letra expresa: "...De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva..."

Así las cosas, existe en los pliegos una discriminación que atenta contra el principio de igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, cuando saca de la posibilidad de participar a las agencias reconocidas en esta ciudad, sin que pueda existir motivación alguna que le permita limitar su participación en plena violación de la ley de contratación.

En virtud de lo anterior, le solicitamos respetuosamente se realice la variación en los Pliegos de Condiciones, numeral PRINCIPAL: incluyendo las AGENCIAS.

Se acepta la Observación y se modificara bajo adenda, el cual quedara así:

13. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

13.1. CAPACIDAD TECNICA

- Sede Principal, Sucursal o Agencia: Con el propósito de garantizar de forma eficiente la atención inmediata a los clientes de la Lotería de Medellín, con participantes de trayectoria, en el desarrollo del objeto de la presente convocatoria, el participante deberá contar con una Sede Principal, Sucursal o Agencia autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Medellín o el Área Metropolitana del Valle de Aburra

OBSERVACIÓN 2

16. Factores de Evaluación y ponderación de las propuestas - Investigadores (10 puntos)

*Por otro lado solicitamos **MODIFICAR** de los requisitos ponderables el requisito de un (1) empleado acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como Investigador, esto teniendo en cuenta que de acuerdo con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el CONSULTOR se encuentra plenamente autorizado para ejercer las funciones del investigador:*

ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD PRIVADA

Actividades y finalidad

Fuente: Concepto emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.
Fecha: 20 de diciembre de 2007
Tema: Consultoría, Asesoría e Investigación.

Los servicios de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada busca satisfacer aquellas necesidades que no sólo se suplen con la parte operativa de una empresa sino que conlleva una serie de elementos, los cuales se complementan con la finalidad de obtener como resultado un completo y excelente servicio de seguridad, de la siguiente forma:

	CONSULTORIA	ASESORIA	INVESTIGACION
Actividades que desarrolla	Identifica e investiga riesgos.	Identifica e investiga riesgos e incidentes en seguridad	Estudia y analiza riesgos y causas de los incidentes presentados al interior de una empresa o de quien desarrolla una determinada actividad
	Formula estrategias sobre métodos y procedimientos de vigilancia y seguridad privada.	Elabora estudios de seguridad.	
	Presta asistencia en la formulación de estrategias.		
Finalidad	Prevenir perturbaciones a la seguridad y tranquilidad en lo relacionado con la vida y los bienes.	Prevenir perturbaciones a la seguridad y tranquilidad en lo relacionado con la vida y los bienes.	Proveer el cumplimiento de los objetivos que persigue la seguridad privada.
Normatividad	Capítulo III del Decreto 2187 DE 2001 / Artículo 3º del Decreto 2885 de 4 de agosto de 2009.		

Por tanto solicitamos también se pueda aportar este perfil acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como Consultor y en el entendido de quien “puede lo más puede lo menos”, solicitamos se incluya este perfil el pliego en virtud que se requiera consultor.

Se acepta la Observación y se modificará bajo adenda, el cual quedara así:

16. Factores de Evaluación y ponderación de las propuestas:

FACTOR DE EVALUACIÓN TALENTO HUMANO (70 Puntos)

Investigadores (10 puntos): Se asignarán diez (10) puntos a los interesados que demuestren tener vinculados laboralmente en su empresa al menos a un (1) empleado acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como Investigador, Consultor o Asesor.

	Nombre	CARGO	Firma
Aprobó:	Amparo Dávila Vides	Secretaria General	 AMPARO DAVILA VIDES
Aprobó:	Beatriz Helena Ramírez Gallón	Subgerente Financiera	 Beatriz Ramirez
Proyectó:	Luz Marina Avendaño Lopera	Profesional Universitaria	



Revisó	Luis Fernando Valencia Barreiro	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

